SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 34 minutos.)

-El primer punto del Orden del Día refiere a un informe del Ministerio de Economía y Finanzas relativo a la modificación a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.222, sugerida por la Cooperativa Magisterial. Espero que recuerden que tuvimos una larga sesión dedicada a este tema.

El artículo 1º confiere a la Cooperativa Magisterial la facultad de retener de los salarios hasta el 50%, y el artículo 2º confiere la facultad de retener el 40% de las pasividades, en ambos casos cuando la garantía refiera a alquileres de inmuebles.

La Cooperativa Magisterial nos hace llegar esta iniciativa por *motu proprio*, es decir que no ha sido presentada por parte de la Cooperativa, ni por el Poder Ejecutivo ni los parlamentarios. Por lo tanto, el proyecto debe ser formulado a efectos de poder ser considerado. El Ministerio de Economía y Finanzas dice que no tiene inconvenientes de que se modifiquen los artículos mencionados, es decir que indirectamente la Cartera da su aval a las modificaciones sugeridas por la Cooperativa.

Entonces, sugerimos que los legisladores que estén de acuerdo con esta modificación presenten el proyecto para darle entrada de manera que en la sesión del lunes próximo sea considerado por la Comisión de Población a efectos de ser aprobado en un plazo breve.

Por supuesto que es necesario presentar una exposición de motivos y, dado que el señor Senador Conde ha trabajado mucho con este tema del cooperativismo, se le sugirió la posibilidad de que pudiéramos hacer propio el proyecto. La exposición de motivos requerida podría ser extraída de la comparecencia de la Cooperativa a la Comisión, pero el señor Senador Conde realizaría una consulta a la Confederación Uruguaya de Cooperativas, Cudecoop, a los efectos de que el organismo competente dé su aval para este proyecto de ley, y no solamente lo haga el Ministerio de Economía y Finanzas. Justamente, esas eran las dos instituciones que habíamos contemplado para este fin.

SEÑOR CONDE.- Naturalmente que con mucho interés vamos a trabajar en la formulación de un proyecto de ley, pero estaba recordando que, además de la opinión de Cudecoop, creo que deberíamos consultar al Inacoop, que desde la nueva ley de cooperativas de 2008 es la institucionalidad pública que toma cuenta de los asuntos cooperativos. En definitiva, se harían dos consultas, una a Inacoop y otra a Cudecoop y apenas contemos con sus respuestas, podremos ingresar al tratamiento de la iniciativa, presentando en la sesión del Senado del miércoles un proyecto que se enviaría luego a esta Comisión para su consideración.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- En relación a este planteo, quiero hacer notar que la sustancia de la exposición de motivos y la pertinencia del proyecto surge de la propia necesidad planteada por Cooperativa Magisterial cuando presentó la nota. Basta leer la versión taquigráfica de su comparecencia a la Comisión para darnos cuenta de la urgencia que hay para evitar lo que sería la «sangradera» de socios.

Si bien estoy de acuerdo con lo planteado por la señora Presidenta y con la sugerencia de consulta del señor Senador Conde, quiero dejar planteado un matiz. Creo que hay que tener presente que debemos presentar el proyecto al Plenario del Senado, o sea, a la Secretaría del Senado antes que a la Comisión. Eso lo podríamos estar haciendo en estos días, a fin de que el Senado le pueda dar entrada y el próximo lunes lo podamos tratar en Comisión.

Entonces, de aquí al lunes quizás ya podamos tener las respuestas a nuestras consultas, que no ameritarían llegar por escrito y voy a fundamentar por qué. Si bien Cudecoop e Inacoop están vinculadas al tema, con esto no se trata de modificar la ley macro de cooperativas, sino de cuestiones de porcentajes de ingresos que se puedan retener, lo que es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, ente que sí debía dar una opinión calificada. Hasta podríamos decir que este tema está más vinculado con la Ley de Inclusión Financiera que con la de Cooperativas. Por lo tanto, al tener la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y aceptando la sugerencia del señor Senador Conde -que me parece muy pertinente- en el sentido de consultar a Cudecoop e Inacoop -incluso para informarlos sobre el tratamiento de esta iniciativa- en lo personal no haría depender la consideración de este proyecto de ley al resultado de esas consultas ni pediría mucha formalidad a los efectos de no perder tiempo. En tal sentido, tal vez el señor Senador Conde pueda comunicarse telefónicamente en los próximos días. De esta manera, insisto, en el día de mañana podremos dar entrada al proyecto de ley y lo podríamos incluir en la próxima sesión extraordinaria del Senado para que sea derivado a esta Comisión.

SEÑOR SOLARI.- Quisiera hacer dos reflexiones.

En primer término, me rechina un poco aprobar un proyecto de ley para una cooperativa de consumo en particular, cuando puede haber otras que tengan la misma dificultad. Veo que en el correo electrónico dice: «Otras cooperativas de consumo cuentan con similar posibilidad. Vg. Cotrans, Ley Nº 11.180». No me queda muy claro por qué conferirle una capacidad a una cooperativa de consumo sin hacer lo mismo para las demás; ¿por qué hacer un régimen diferenciado?

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- No he estudiado el tema muy a fondo, pero sí he percibido que existen leyes especiales para cada una de las cooperativas que autorizan cuánto y cómo retener, en función de sus características. Quiere decir que no hay una ley general en la materia. Por eso puede haber cooperativas que tengan un sistema dispar.

SEÑOR SOLARI.- De repente hay una razón para el tratamiento individualizado de cada cooperativa, pero me sigue llamando la atención que vayamos a legislar para Juan, Pedro, Rodrigo, Graciela y María cuando, en realidad, las últimas leyes que hemos aprobado abarcan a grupos de cooperativas o a la totalidad del movimiento cooperativo.

En segundo lugar, debemos ser un poco cuidadosos con la redacción de esta iniciativa en el trabajo interno de la Comisión. Algunas de las expresiones que figuran en los artículos 1º y 2º que nos fueran remitidos llaman un poco la atención. Por ejemplo, en el artículo 2º se dice: «Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, las respectivas Cajas retendrán del monto»; debería expresar: «las respectivas Cajas podrán retener» o «quedarán habilitadas para retener hasta». En cualquier caso, el carácter imperativo de la redacción original, a mi juicio, no es de recibo. Además, en el artículo 1º se señala: «Confiérese a la Cooperativa Magisterial de Consumo la facultad de hacer retener». Creo que lo correcto sería decir: «la facultad de retener» o «de gestionar la retención de hasta».

En fin, entiendo que hay algunas cuestiones de redacción que es necesario corregir. Primero que nada, ¿por qué esto es para una sola cooperativa? En segundo término, hay que mirar cuidadosamente la redacción porque no me parece la más adecuada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Son completamente de recibo las correcciones -me queda muy clara la relativa al artículo segundo, no tanto la del primero- planteadas por el señor Senador Solari, en el sentido de que se conferiría una facultad y no sería preceptiva la retención. Por tanto, le pediría al señor Senador Conde, como también al señor Senador López Goldaracena -en su calidad de abogado- que revisaran los artículos que la Cooperativa Magisterial nos hizo llegar a los efectos de ajustarlos a Derecho.

Por otra parte, haríamos una doble consulta. Le pediríamos a la Secretaría de la Comisión que realice la consulta a Inacoop y a Cudecoop y, al mismo tiempo, los señores Senadores pueden hacer las consultas correspondientes. Mientras tanto se podría elaborar un proyecto en el día de

mañana, en el que se puede recoger el parecer de los Senadores de la Comisión antes de darle entrada en la sesión del día miércoles del Senado, que sería la última reunión ordinaria del Cuerpo.

SEÑOR SOLARI.- Disculpe, señora Presidenta, por considerar una moción de censura de un Ministro, la sesión del día miércoles es extraordinaria. No conozco bien los aspectos reglamentarios, pero creo que se le puede dar entrada al tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Secretaría me informa que se le puede dar entrada. Como es la única sesión que tenemos fijada y luego la Comisión va a estudiar el proyecto el lunes próximo, sugiero que le demos entrada el día miércoles -aunque todos podemos ir analizando el proyecto- de manera de tener esa tranquilidad. Y luego, reitero, el lunes podemos tratar el proyecto en la Comisión. Mientras tanto se harían las consultas a Inacoop y Cudecoop y se tendría en cuenta el planteo del señor Senador Solari en el sentido de por qué la ley se tiene que referir a una cooperativa en particular cuando, en realidad, la normativa universal.

Como dije antes, el lunes trataríamos este tema en Comisión.

Si los señores Senadores están de acuerdo, procederemos de esa manera.

(Apoyados.)

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Estoy de acuerdo, señora Presidenta, pero con un matiz: aquí no estoy en calidad de abogado, sino de Senador.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muy bien, en todo caso, podemos analizar el texto con el señor Senador Conde. La idea era recoger la cuestión de la facultad -pues no es algo preceptivo- en una redacción legalmente adecuada. De cualquier manera -reitero- podremos estudiar el texto junto con el señor Senador Conde.

Pasaríamos al segundo punto del Orden del Día: «Carpeta Nº 1555/2014. DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA».

Este proyecto de ley viene aprobado de la Cámara de Representantes. Es un texto bastante largo, que tiene que ver con una modificación muy importante a la Ley Nº 18.597, que no refiere únicamente a la inhibición que estaría pesando sobre los actuales Alcaldes respecto a la posibilidad de comparecer en las elecciones legislativas.

En consideración.

SEÑOR CONDE.- Primero me voy a referir a los antecedentes políticos. Este proyecto de ley viene votado de la Cámara de Representantes con el apoyo de todos los partidos y, además, incluye algunas disposiciones que van a impactar en el actual proceso electoral. Por ello, tanto las autoridades partidarias como los señores Diputados nos están pidiendo cierta urgencia en su tratamiento. Sin perjuicio de estas dos afirmaciones, me cuesta mucho asumir la votación de un proyecto de ley de esta complejidad a tapas cerradas. De modo que, a pesar de la urgencia, debiéramos dedicar un buen tiempo a examinar el proyecto de ley y como no tenemos muchos días, propongo que le dediquemos bastantes horas, a cuyos efectos en la sesión del lunes podríamos trabajar en un horario extendido, de tres o cuatro horas, si fuera necesario, a fin de hacer una revisión. El proyecto de ley no es largo, pero como modifica una cantidad de disposiciones de leyes anteriores, no hay más remedio que hacer una revisión bastante exhaustiva.

De más está decir que tengo una primera idea favorable y que no tendría inconvenientes en votarlo hoy en general a fin de habilitar la discusión particular. Sin embargo, en lo que hace a la discusión particular, creo que es imprescindible realizar una revisión artículo por artículo.

SEÑOR MOREIRA.- Todos hemos visto funcionar este nivel de Gobierno, estos Municipios -en particular lo he observado en mi departamento- que fueron creados por una ley de setiembre de 2009 y que comenzaron a funcionar en el período 2010-2015. Entiendo que la Ley Nº 18.567 debió haber sido reglamentada y lo que observo es una dificultad muy grande en cuanto a la imprecisión respecto de los límites y competencias entre los municipios y el Intendente. Como con los fondos se hacen obras -si no se tiene dinero en un Gobierno Departamental o Municipal se está ante la nulidad total, como en cualquier nivel de Gobierno- lo que ha sucedido es que los Municipios funcionan o no según gocen de la simpatía o de la afinidad partidaria o sectorial del Intendente de turno. Generalmente, eso termina dejando de rehén a los pobladores de las ciudades. Pienso que todo lo que contribuya a establecer con precisión los límites y las competencias, es bueno. Por eso, al mismo tiempo, le tengo mucho temor a este proyecto de ley porque, a veces, tiene cierta vaguedad. Recién lo empiezo a analizar y veo que, por un lado, asigna determinados cometidos y, por otro, utiliza la expresión: «sin perjuicio de» por lo que no queda demasiado clara la frontera que debe existir entre la competencia municipal y la nacional.

Este proyecto de ley hace agregados y, por ejemplo, establece que toda población de más de 2.000 habitantes constituirá un municipio; antes las circunscripción territorial era urbana o suburbana, pero ahora no dice nada, es decir que puede haber una circunscripción mucho más amplia y puede abarcar una zona geográfica mucho más importante. Sabemos que en el territorio rural hay muchas cosas para hacer, por ejemplo, podríamos hablar de la caminería o de la red vial. En esta iniciativa se habla de red vial pero no se dice si es urbana, suburbana o rural.

En mi opinión, este es un proyecto de ley de cierta complejidad, y ello hace que sea necesario estudiarlo con mucho detenimiento. Veo que mediante algunas disposiciones da competencias pero luego se habla de que es sin perjuicio de las otras que tiene el Gobierno Departamental. Estoy seguro que esto será fuente de innumerables conflictos futuros, máxime cuando ahora se prevé que se le van a dar directamente fondos desde el Gobierno Nacional.

Hoy en día los Municipios tienen una carencia muy importante de recursos y dependen de que en el Presupuesto Quinquenal del departamento se les asignen de manera significativa. Al menos los que yo conozco son muy chiquititos; por ejemplo, una ciudad de diez mil habitantes maneja la suma de $ 60.000 mensuales, con lo cual no se puede hacer absolutamente nada. Sin embargo, a partir de la aprobación de este proyecto de ley, contarán con recursos que les llegarán directamente del Gobierno Nacional. Además, esta iniciativa, los convertirá en ordenadores del gasto, otorgándoles potestades disciplinarias sobre el personal a su cargo.

En mi departamento he visto que la gente de la Junta Departamental no trabaja para el Alcalde o Alcaldesa sino para el Intendente; el Alcalde tiene un Secretario y nada más. Este proyecto de ley cambia totalmente este aspecto y lo hace de una manera relevante.

Me parece que, más allá de que cuenta con el consenso de una interpartidaria que estuvo más de un año trabajando en el tema con el Congreso de Intendentes y con un delegado, deberíamos leer muy bien la iniciativa.

De todas maneras, pienso que este proyecto de ley persigue una finalidad muy loable: profundizar el proceso de descentralización. Por supuesto que debemos tener mucho cuidado con esto porque estamos en un país de 3:300.000 habitantes y los procesos tampoco deben llevarse, diría, a la «federalización» -por utilizar un término muy usado por el líder de mi sector partidario, que no comparto- porque vivimos en un Estado, que a pesar de ser pequeño, es unitario, en el que, incluso, a veces caemos en la tentación de burocratizar todo de tal modo que lo terminamos haciendo muy oneroso. Por lo tanto, como en definitiva los que pagan son los contribuyentes, hay que tener mucho cuidado con ello.

Pues bien, como la iniciativa cambia muchas cosas, propongo que la analicemos minuciosamente.

Por otro lado, es de destacar el apremio que se nos viene por el tema de la inhibición prevista en el artículo 92 de la Constitución. Pensemos que quienes decidan ser candidatos a Diputados tendrían que lanzar su candidatura hoy aunque, en realidad, no estaría bueno que lo hicieran porque además de que esta inhibición no se los permite, alguien les podría decir que este es un proyecto de ley que solamente cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes. Quizá la solución sea modificar la ley anterior con un solo artículo para quitar ese apremio, y establecer: «Modifícase el artículo tal de la ley cual». O sea que desglosando ese artículo en particular, podríamos dejar sin efecto la inhibición. De esta forma no quedaríamos urgidos por lo que considero una cosa menor y podríamos estudiar el tema más en profundidad, pues creo que bien lo merece.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estoy de acuerdo con el señor Senador Moreira en el sentido de que el proyecto de ley tiene un aspecto muy positivo: lo que no estaba definido como competencia pasa a estarlo en el artículo 7º de modo relativamente preciso. Me refiero, por ejemplo, al mantenimiento de la red vial local, al servicio de necrópolis, a la señalización del tránsito, a la recolección de residuos, etcétera. Todo esto pasa a estar definido como materia municipal. Creo que, en este sentido, el proyecto de ley avanza en la causa de la descentralización. Reitero: esto me parece muy positivo.

Otro aspecto en el que también se avanza de manera importante es en la posibilidad de creación de nuevos Municipios. Considero que es otro punto bien importante. Esto ya no sería una iniciativa solamente del Intendente con apoyo de la Junta Departamental, sino que esa posibilidad se extiende al 15% de los inscritos en el Padrón. Aclaro que esta potestad de crear nuevos Municipios la acabo de ver a vuelo de pájaro y me parece central.

Luego, a partir del artículo 19 y siguientes se detalla el tema de los recursos financieros.

Finalmente -tal como expresara el señor Senador Moreira- tenemos el tema de las inhibiciones que correrían, o no, para los Alcaldes actuales en las elecciones de octubre, el principio de reelección y demás.

Este es un proyecto de ley complejo. Por tal motivo, sugeriría que las Bancadas partidarias con representación en el Senado se expidieran para que podamos lograr una especie de acuerdo político. Me parece que lo primero que requiere cualquier ley de descentralización es un acuerdo político, puesto que esta iniciativa ya logró uno en la Cámara de Representantes. Entonces, insto a los Senadores del Partido Nacional y del Partido Colorado, que integran la Comisión -nosotros haremos lo nuestro- a que se expidan sobre esto.

Por otra parte, sugiero que cada Bancada trate la idea del señor Senador Moreira de desguazar el proyecto de ley y eliminar el punto relativo a las inhibiciones.

Al igual que el señor Senador Conde, me parece que este proyecto de ley es un avance, respecto de lo que tenemos, en la mayor parte de los artículos. Con referencia a las inhibiciones, suponiendo que este proyecto de ley presente modificaciones con respecto al remitido por la Cámara de Representantes -dado que las listas se estarán cerrando en estos días- no voy a emitir ningún comentario porque creo -tal como dijera el señor Senador Moreira- que estamos muy sobre el plazo para que una excepción a las inhibiciones de los Alcaldes pueda redundar efectivamente en una presentación en tiempo y forma, como se establece en el artículo 10. Considero que ese es el artículo más controversial por una cuestión de plazos y tiempos electorales; el resto es un buen prospecto en materia de avance sobre la descentralización.

Haciendo nuestras las palabras del señor Senador Conde, sería bueno que en la próxima sesión de la Comisión nos tomáramos un poco de tiempo para empezar a considerar este proyecto de ley, a menos que algún señor Senador considere que deba haber alguna comparecencia a esta Comisión para informar sobre el tema.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- En primer lugar, quiero recordar que hace cuatro o cinco años se aprobó la Ley de Descentralización y Participación Ciudadana. El señor Senador Moreira me acota que hubo una modificación en 2010 sobre las incompatibilidades y, desde entonces, el campo empírico

determina lineamientos de contenido para mejorar. En esa línea, la Comisión interpartidaria que ha venido trabajando -sumada la experiencia de la propia dinámica de la regionalización con los pies en la tierra- nos informa de cosas que serían mejorables que estarían plasmadas en este proyecto de ley. Teniendo en cuenta lo que acabo de manifestar, sugiero respetar el trabajo interpartidario y el acervo acumulado de los técnicos y legisladores que han participado en esto y que tienen mucha más experiencia que quien habla en relación a estos temas. Va a ser poco lo que uno pueda aportar respecto de muchos de los artículos que se están proponiendo modificar.

Sí tengo una opinión clara, definida y concreta -sin perjuicio de evaluar el día de mañana qué será lo que dispondrá mi sector político- sobre la modificación referida al artículo 10, más allá de los tiempos, las urgencias y de que todo el sistema político se ponga de acuerdo. Hace cinco años establecimos un mecanismo de incompatibilidades para que una persona que haya sido nombrada Alcalde y quiera ser candidato a la Cámara de Representantes, renuncie con determinada antelación para cuidar el funcionamiento del sistema democrático-republicano y así evitar que durante los días previos a las elecciones, pueda utilizar su cargo para hacer política. Si se va a dedicar a la campaña electoral, tendrá que renunciar a su cargo. Esa regla de juego ha sido aceptada de larga data por todos los Intendentes y exintentedentes -que nos distinguen con su presencia- y es con la que nos manejamos. Entonces, modificar la regla -y así lo manifesté fuera de la versión taquigráfica antes de comenzar la sesión- porque quizás ya se estén armando las listas con Alcaldes y seguramente lleguen fuera de plazo, me parece un disparate y una falta de respeto. La cuestión es que la ley no ampara a tontos; no se puede alegar el desconocimiento de la ley. Si esa es una de las razones, es un disparate y no puedo legitimar con mi voto esa opción, y si hay otra, me gustaría conocerla. En principio, mi postura sería considerar todas las propuestas y las reformas sugeridas, y pedir el desglose de ese artículo cuando el proyecto se vote en particular.

SEÑOR MORERIA.- Creo que a todos los que estamos sentados aquí no nos gusta este artículo. No hay dudas de que ese era el régimen por el cual se desempeñaban los Alcaldes y ya sabían a que debían atenerse. Esas son las reglas que establece la ley; no hay dudas. La realidad es que los Alcaldes no renuncian porque son rentados, si hubieran sido honorarios, seguramente todos renunciaban. Eso es lo que sucede: sé que la retribución no es menor, y es lo que hace que, ante la duda de que vayan o no a ser electos representantes nacionales, se queden en sus cargos.

Nos asesoraremos y veremos qué actitud tomaremos, hice el comentario simplemente porque creo que este tema merece un estudio muy a fondo.

Fui Intendente y conozco este asunto, en el proyecto se habla de los cometidos, del mantenimiento de la red vial local y la pluvial, del alumbrado, de los espacios públicos y del control de fincas ruinosas pero, por ejemplo, para mantener la red vial hay que tener maquinaria, obreros y capataces; y de esto no tiene nada. El tema es que los equipos de las direcciones de obras, en casi todas las Intendencias, dependen del Gobierno central, departamental, y se envían a las localidades para hacer trabajos periódicos. La realidad es otra: normalmente los grandes equipos de limpieza están en la capital y se envían a las poblaciones menores sin perjuicio de que haya gente barriendo. Hay cuadrillas que son del Gobierno departamental, no de las Juntas Locales de antes y ahora de los Municipios. Entonces, en los hechos llevar esto a la práctica es muy difícil porque es el Intendente el que maneja estos asuntos: manda las máquinas para un lugar y para otro. Además, hay un plan general donde se mira el departamento con una visión global. Hay urgencias mayores en algunos lados y menores en otros. La infraestructura humana y material no responde a esto que pretenden que se haga. Sí podrán atender a los cementerios porque es fácil, pero hay otras tareas como la del alumbrado público que cuestan una fortuna. Todo es carísimo.

Entonces, miremos este asunto con mucha frialdad. Son buenas intenciones plasmadas en esta iniciativa, pero hacerlas funcionar no va a ser tarea sencilla. Estoy previniendo porque conozco del tema. La mayoría de los camiones son del Gobierno departamental; los recolectores, por ejemplo, no se utilizan sólo para una población, en Colonia, de repente, cubren dos o tres ciudades. Lo mismo sucede con los basureros y los vertederos que responden a varias ciudades. No es sencillo el asunto y no tengo dudas de que muchas de estas cosas van a seguir como hasta ahora.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Complementando lo que decía el señor Senador Moreira, quiero decir que también se presenta un problema que debe ser clarificado para el ciudadano de esa Alcaldía. Imaginemos que en una localidad hay un reclamo por un tema de alumbrado o de vialidad, luego de una gran lluvia que barrió varias calles. El ciudadano recurre a la Alcaldía y allí se le expresa que ese hecho es competencia de la Intendencia. Ahora, con esta ley, se le va a decir que es competencia de la Alcaldía pero, en definitiva, si no se arregla con la Intendencia no se soluciona el problema. A la vez, si la persona se va a quejar a la Intendencia, ésta le va a decir que arregle el tema en la Alcaldía porque es competencia de ella. En definitiva, creo que debemos profundizar un poco los escenarios posibles.

SEÑORA PRESIDENTA.- En principio, el lunes próximo empezaríamos a tratar este tema. Las Bancadas parlamentarias de cada partido tomarán posición sobre esto y sobre el artículo 10, sobre lo que se nos informará en la próxima sesión de la Comisión.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 10 minutos.)